PLIEGO DE CONDICIONES
ARTÍCULO 2, NUMERAL 2 LITERAL B) DE LA LEY 1150 de 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3. DEL DECRETO 1082 DEL 2015

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, entidad pública del orden nacional creado mediante la Ley 99 de 1993, resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual con el fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones establecidas en la citada Ley.

Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para Implementar un sistema integral de monitoreo con el fin de desarrollar el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" aprobado mediante Acuerdo No. 22 del 07 de junio 2022 y ejecutado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA.

Se requiere adelantar el presente tramite contractual con el fin de adquirir los equipos necesarios para desarrollar el objeto general del proyecto, que consiste en aprovechar el potencial del agua de mar a través del desarrollo de un prototipo para producción de energía alternativa acoplado a sistema de desalinización de agua de mar en la en la isla San Andrés, y así como, desarrollar las actividades década uno de los objetivos específicos:

- Objetivo específico 1 (OE1): Implementar un sistema integral de monitoreo de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas que permitan evaluar su relación con los impactos ambientales en tierra-mar asociados al proceso de desalinización.
- Objetivo específico 2 (OE2): Implementar un prototipo de producción de energía no convencional acoplado a sistema de desalinización de agua de mar con enfoque sostenible.
- Objetivo específico 3 (OE3): Evaluar el desempeño del sistema de producción de energía no convencional acoplado a sistema de desalinización con enfoque sostenible y dimensionar a nivel técnico y financiero un sistema de producción para futuros usos.

Que de acuerdo con el documento técnico (documento guía del proyecto) quedo establecido que, con el OE1 se busca hacer la actualización y diagnóstico del estado actual de los sistemas de monitoreo en la isla de San Andrés, y se propone el diseño e IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO integral de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas. De igual manera se realizará transferencia de conocimiento con actores locales para la operación, mantenimiento y procesamiento de datos con lo cual el potencial científico y tecnológico será fortalecido.

Que dicho objetivo especifico OE1 consiste en Implementar un sistema integral de monitoreo de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas que permitan evaluar su relación con los impactos ambientales en tierra-mar asociados al proceso de desalinización, y que a su vez comprende las siguientes actividades: La instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo de información primaria de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas para la isla de San Andrés, con el fin de evaluar los impactos climáticos y su relación con el medio ambiente.

Se hace necesario realizar una actualización de la información base existente en la isla de San Andrés asociada a la medición de variables hidrogeológicas, oceanográficas y climáticas, así como la tecnología empleada y la facilidad de acceso a dicha información. Con base en lo anterior, es de vital importancia, adquirir los equipos tecnológicos con el fin de llevar a cabo el diseño, implementación y puesta en marcha de un sistema de monitoreo con transmisión de datos en tiempo real del oleaje en la zona marina, niveles piezométricos y conductividades en acuíferos en zona terrestre, y de variables atmosféricas (i.e., viento, temperatura, precipitación, presión atmosférica), así como la medición de variables físicas durante dos épocas climáticas diferentes, que sirvan como línea base para la caracterización del agua de mar (corrientes, salinidad y temperatura) y subterránea. Este que será recopilada serviría como soporte para la gestión de los recursos costeros y el estudio de impactos ambientales asociados con cambios en las propiedades físicas del agua. Adicionalmente, con el fin de generar transferencia de conocimiento y capacidades que a medio y largo plazo permitan darles continuidad a los procesos de monitoreo, se propone la construcción y fortalecimiento de capacidades locales para la operación de los equipos y el procesamiento de la información mediante actividades de transferencia tecnológica.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , la codificación del objeto requerido es el:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
77121707	Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas
95121907	Estación meteorológica
41114410	Estaciones meteorológicas
41114411	Accesorios para instrumentos de meteorología
41114414	Equipo receptor de satélite meteorológico
41114418	Sistema para recibir y analizar información del satélite meteorológico

41112400	Instrumentos de medida y control de la presión
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
41114302	Instrumentos de acceso a pozos de agua
41112401	Indicadores de profundidad
41112403	Indicadores de presión
41112210	Transmisores de presión
41112222	Indicador de temperatura
41115613	Medidor de salinidad
41115609	Medidores de conductividad

1.1 Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para Implementar un sistema integral de monitoreo con el fin de desarrollar el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" aprobado mediante Acuerdo No. 22 del 07 de junio 2022 y ejecutado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA.

1.2 ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA está interesada en contratar la adquisición de equipos tecnológicos para implementar un sistema integral de monitoreo de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas que permitan evaluar su relación con los impactos ambientales en tierra-mar asociados al proceso de desalinización en la isla de San Andrés, con el fin de desarrollar el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS".; lo cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1.3 FICHA TECNICA

ITEM	EQUIPOS Y SOFTWARE (Descripción)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA
1	**Boya oleaje + transmisión de datos**	Boya oleaje + transmisión de datos *Dimensiones Externas [ancho x alto]: 42cm x 31cm *Peso: 5.3kg. Conectividad: Iridium SBD (satellite) *Fuente primaria de energía: Fuente solar, 5x 2 Watt, 6 Volt solar panels *batería: Lithium-ion, capacidad 11,200 mAh, 3.7v (recargable) *MOTION DATA FORMAT:x (easting), y (northing), z (vertical, positive up), latitude (deg), longitude (deg) *Rango frecuencia de oleaje:0.03-1 Hz (30s to 1s). *Resolución dirección de oleaje: 0 - 360 grados *Frecuencia de muestreo:2.5 Hz (Nyquist @ 1.25Hz). *Temperatura superficial del mar (SST): ±0.1°C absolute accuracy ±0.02°C resolution *Calibración: No requiere *ON-BOARD (SD CARD): 16GB (256GB MAX capacity). *18 meses de servicio de satélite para transmisión de datos *conectividad satelital 24/7 *almacenamiento en la nube, tablero e Interfaz API. *Formato requerido: FAT16 or FAT32	1	UN

2	**Cadena termistores Registrador electrónico de temperatura**	Cadena termistores - Registrador electrónico de temperatura *Profundidad máxima para medición de temperatura debe ser 120 m. *Rango de operación: -40°C a 70°C. Precisión: ± 0.21°C desde 0°C a 50°C *Resolución: 0.02°C. Modos de memoria: Cuando está llena o sobrescribir datos *Tiempo de respuesta: 5 minutos en agua. 12 minutos con aire moviéndose a 2 m/s *Modos de inicio: Inmediato, botón pulsador, fecha y hora, o intervalo *Tipo de batería: 2/3 AA 3,6V de litio. Duración de *batería: 6 años típicamente con intervalos de *registro de 1 minuto o mayor *Memoria: 64KB (42000 mediciones aproximadamente). Materiales: Carcasa de polipropileno. *Intervalo de registro: 1 a 18 horas.	8	UN
3	**Cadena termistores Registrador electrónico de Conductividad**	Cadena termistores -Registrador electrónico de Conductividad *Mediciones: Conductividad real, temperatura, conductancia específica a 25°C (calculada), salinidad (calculada usando PSS-78, la escala práctica de salinidad 1978) *Rango de medida de conductividad: Rango bajo: 100 a 10,000 µS / cm. Rango alto: de 5,000 a 55,000 µS / cm *Conductividad calibrada-rango de temperatura: 5°C a 35°C *Rango de conductividad extendida: Rango bajo: 50 a 30,000 µS / cm. Rango alto: de 1,000 a 55,000 µS / cm *Rango de medición de temperatura: -2°C a 36°C *Resolución de conductividad: 2 µS/cm (typical). *Exactitud de la temperatura: (en el rango calibrado) 0.1°C *Resolución de temperatura: 0.01°C. Tiempo de *Respuesta: 1 segundo a 90% de cambio (en agua) *Rango de operación: -2°C a 36°C. *Memoria: 64kB. *Intervalo de registro: 1 segundo a 18 horas Batería: 3.6 V de litio. *Vida de la batería: 3 años con intervalo de registro de 1 minuto o mayor *Máxima profundidad: 70m. Encerramiento: IP68	5	UN
4	**Cadena termistores óptica y software**	Cadena termistores - Unidad óptica y software Interfaz que permite la comunicación de los sensores sumergibles con el computador.	1	UN

5	**Estación meteorológica Celular con adición de sensor de radiación solar**	Estación meteorológica con telemetría celular para transmisión de datos y visualización en tiempo real. *Variables de registro: Temperatura del aire, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento, precipitación, y presión barométrica. Sistema de alimentación integrado, con batería capaz de mantener el sistema funcionando hasta 25 días sin recibir sol. *Panel solar orientable para obtener la mayor eficiencia. *Materiales: acero inoxidable, PVC y fibra de vidrio estructural que protege contra los rayos UV. *Sistema de alimentación integrado *Durabilidad de los materiales *Sistema de telemetría integrado de hasta 1.500 m en línea visual sin obstáculos.	1	UN
6	**Sonda multiparamétrica (CTD)**	Sonda multiparamétrica (CTD) * Medición de Conductividad, temperatura, salinidad, presión, hora y posición gps del punto de muestreo * profundidades de hasta 100m. * Display LCD * GPS Interno * Rata de Muestreo 5Hz *Memoria: 15 MB (750+ casts based on typical usage) *Conectividad: Bluetooth hasta 10 m *Batería: 2 "AA" alcalinas, Toma de datos: hasta 40 h continuas *Retribución de datos en formatos: ASCII (CSV), *Hypack, MATLAB®,CARIS. Ambiente: - Rango de profundidad: 0-100 m - Temperatura de uso: -5° to 45° C - Temperatura de almacenaje: -10° to 50° C *Software: - Windows XP/Vista/8/10 *Respuesta del termistor: Menos de 200 ms (5 Hz) *Tasa de análisis 5 Hz *Maleta plastica resistente *Parametros de los datos: Conductividad 0 a 100.000 µS/cm Temperatura -5° a -45°C Presión 0 a 100 dBar Salinidad hasta 42 (PSS-78) Velocidad del sonido 1400 -1730 m/s Densidad 990 to 1035 kg/m3 Profundidad 0 a 100m Conductividad specifica 0 a 250.000 µS/cm	1	UN

7	**Sensores de presión con función por telemetría para medición de pozos**	Sensor de presión. Que permita medición de nivel de agua, temperatura y conductividad específica. * Medición de nivel de agua(presión): Rango de medición:0...10 m resolución 0.001 m y precisión +- 0.05 % en la escala total (FS), * Medición de temperatura rango de medición: -10°.....+ 70°C, resolución 0.03°C y precisión +- 0,3°C * Medición de conductividad: Rango de medición:0....20000 µS/cm, resolución 1µS/cm y precisión +- 20µS/cm, *Almacenamiento hasta de 25.000 lecturas, *Duración de la batería más de 5 años. *Intervalo de medición 1minuto....24 horas. *Instalación en tubería de medición a partir de 2 pulgadas. *Cable con unidad de comunicación de 100 m. * INCLUIDA INSTALACIÓN Y TRANSMISIÓN REMOTA DE DATOS (Los equipos a suministrar deberán ser compatibles con el sistema de telemetría de dispositivos Diver DXT, Diver Gate (Mobile) y el dispositivo móvil de recepción de datos.)	5	UN

1.4 PRODUCTO

El contratista con ocasión a la ejecución del contrato deberá entregar el 100% de todos los bienes requeridos de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

2. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por CORALINA
3. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad
4. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
5. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a CORALINA.
6. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
8. Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, transporte, garantía de los equipos.
9. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 24 horas efectuara la reposición de los bienes según el sitio de entrega.
10. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto de la presente invitación.
11. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
12. Rendir y presentar los informes que requiera el supervisor del contrato requiera durante el término de ejecución del contrato.
13. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. El contratista se obliga a brindar garantía en los equipos suministrados de por un (1) año para todos los elementos contratados"
14. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
15. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. El contratista se obliga a que pagar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la. CORPORACION
17. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al CORALINA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
18. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORALINA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [de la misma y solicitar su consentimiento
19. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro.
20. Nota: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la corporación La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
21. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
22. Avisar a CORALINA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de CORALINA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
23. Avisar a CORALINA sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
24. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
25. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
26. Proveer bienes de óptima calidad.
27. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
29. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
30. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
31. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
32. Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
33. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
34. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que la presente contratación se surtirá mediante el trámite de selección Abreviada por el procedimiento de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, este proceso se evaluará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, se opta por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS DEL PROPONENTE

3.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1], o por los estatutos.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si actúa como intermediario (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)

3.1.1.1.1. OBJETO SOCIAL.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.1.1.2. CONSTITUCION Y VIGENCIA.

La Constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía, será de por lo menos de un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará a través del Registro Único de Proponentes. La duración de la persona jurídica proponente no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Las Cámaras de Comercio certificarán la vigencia o el término de duración de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentren matriculadas en el Registro Público Mercantil, teniendo como fundamento para la certificación, el acto de constitución o la última reforma estatutaria inscrita en el Registro Público".

3.1.1.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.-

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.

3.1.1.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.-

Los proponentes persona jurídica nacional autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión en Colombia, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con CORALINA, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto CORALINA verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. CORALINA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

3.1.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acreditación de la existencia y la representación legal:Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término

[1] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

del plazo del contrato y tres (3) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

3.1.1.1.6. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 en su artículo 50, el cumplimiento el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas en los últimos seis meses al cierre del proceso de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el representante legal, contador público, revisor fiscal según corresponda (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso

3.1.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas en el Artículo 2 del Decreto 434 de 2020, para mitigar los efectos del coronavirus COVID- 19, la Renovación del Registro Único de Proponentes de Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en las previstas formas taxativas en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar quinto día hábil del mes de julio 2020.

3.1.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. -

El proponente singular, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario — RUT Expedido por la DIAN.

3.1.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-

El proponente persona jurídica autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión en Colombia, interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Procuraduría General de la Nación, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, interesadas.

3.1.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

El proponente persona jurídica autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia que se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión en Colombia, interesados en presentar propuesta, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha prevista para la recepción de documentos, emitido por la Contraloría General de la República, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas interesadas.

3.1.1.2. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo UN (1) contrato y/o acta de liquidación, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección o cuyos bienes objeto de dicho contrato incluyan cualquiera de los ítems exigidos por CORALINA, ejecutado en el sector público o privado, con personas nacionales o extranjeras, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal. En el mismo sentido los contratos que se certifican deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP y con uno (1) o varios de los Código del Clasificador de Bienes y Servicios indicados en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77121707	Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas
95121907	Estación meteorológica
41114410	Estaciones meteorológicas
41114411	Accesorios para instrumentos de meteorología
41114414	Equipo receptor de satélite meteorológico
41114418	Sistema para recibir y analizar información del satélite meteorológico
41112400	Instrumentos de medida y control de la presión
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41113800	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
41114300	Instrumentos hidrológicos
41114302	Instrumentos de acceso a pozos de agua
41112401	Indicadores de profundidad
41112403	Indicadores de presión
41112210	Transmisores de presión
41112222	Indicador de temperatura
41115613	Medidor de salinidad
41115609	Medidores de conductividad

3.1.1.3 Capacidad Financiera.

Teniendo en cuenta que el pago del contrato será adelantado contra entrega de los bienes recibidos en cumplimiento del objeto del mismo, es decir que no habrá lugar a anticipos para el desarrollo del contrato ni pagos anticipados, la Corporación no considera necesario la exigencia y/o verificación de la capacidad financiera del contratista, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

INDICE DE LIQUIDEZ:

Representa qué porcentaje de la deuda a corto plazo puede pagarse con los activos a corto plazo de la compañía. Expresado en veces.

Liquidez = (Activo corriente / Pasivo corriente)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite

mediante el RUP, **y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez mayor a uno (1.0).** En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser mayor a uno (1.0).**

Si el proponente no iguala o supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

La Corporación utiliza un índice con resultado Mayor o igual a 1 para proyectar si cumple o no cumple.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Determinan qué parte de los activos de una empresa se financian a través de la deuda, es decir, miden el monto de la deuda de una empresa y la capacidad de la organización para hacer frente a ella. Expresado en veces o porcentaje (0.5 o 50%)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo total / Activo total) * 100

Cuando el índice de endeudamiento es demasiado alto (superior a 0.5 o 50 %), es decir, cuando existe una gran cantidad de deuda en relación con los activos, la capacidad de la empresa para hacer frente a ella puede quedar comprometida en caso de que el flujo de efectivo se agote.

Un índice de endeudamiento bajo (inferior a 0.5 o 50 %) implica generalmente un negocio más estable a nivel financiero con potencial de permanecer y/o crecer a largo plazo.

La Corporación utiliza un índice menor o igual < al 60%.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%). En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) menor o igual a sesenta por ciento (60%).

Si el proponente supera el nivel del índice de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

CAPITAL DE TRABAJO

Este índice indica la cantidad con la que cuenta la empresa para realizar sus operaciones normales, después de haber cubierto sus obligaciones a corto plazo. Es decir, lo que le queda a una empresa al final para poder operar. Expresado en valores (pesos)

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

La Corporación utiliza un índice mayor o igual al 50% del presupuesto del contrato a suscribir.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente - Pasivo Corriente, un capital **mayor del 50% del presupuesto oficial**.

3.1.1.4 capacidad de organización

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

También rentabilidad financiera, es un indicador que mide el rendimiento del capital invertido por los accionistas. Concretamente, mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios. Expresado en porcentaje (%).

Permite determinar la capacidad que tiene una empresa para remunerar y devolver beneficios a sus inversionistas. También se calcula para conocer la forma en la que se están empleando los capitales de una empresa.

Es decir, es el indicador que mide el rendimiento que logra el inversor, del capital que ha invertido en una determinada empresa, mide la eficiencia de una sociedad. Es decir, la cantidad de beneficio que puede ofrecer con los recursos que dispone.

La interpretación de estos dos indicadores varía entre cuál porcentaje es mayor o cual es menor de acuerdo a los resultados arrojados por el cálculo de los valores de los Estados Financieros

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Patrimonio = (Utilidad operacional / Patrimonio)

La Corporación utiliza un índice con resultado Mayor o igual a 0.01 para proyectar si cumple o no cumple.

Si el proponente no iguala o supera el nivel del índice de rentabilidad sobre patrimonio establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

También rentabilidad económica, es un indicador que mide la rentabilidad del total de activos de la empresa. Expresado en Porcentaje %.

De forma general, se considera que para que una empresa sea valorada de forma positiva en cuanto a su rentabilidad, la cifra obtenida de su ROA (Rentabilidad sobre Activos) debe superar aproximadamente el 5%.

Es un indicador de viabilidad de una empresa. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Activo = (Utilidad operacional / Activo Total)

El nivel de rentabilidad del activo del proponente debe ser mayor o igual a 0.01. Pero menor a la rentabilidad de patrimonio.

La Corporación utiliza un índice con resultado Mayor o igual a 0.01 para proyectar si cumple o no cumple.

Si el proponente no supera el nivel del índice de rentabilidad sobre activos mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es un indicador financiero de endeudamiento que **mide la capacidad de la empresa para realizar pagos de intereses contractuales.** Expresado en Veces y/o porcentaje (%).

Razón cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses

Indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar.

Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.

Mientras más elevado es la Cobertura de Intereses significa que una organización tiene menor riesgo de incumplir sus obligaciones en conceptos de Intereses.

La Corporación utiliza el índice mayor o igual a 1%.

3.2. FACTORES DE DESEMPATE

Luego de realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la evaluación, de llegarse a presentar un empate entre dos (2) o más proponentes, la Corporación- CORALINA procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor precio Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor calidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva excluyente para seleccionar el oferente favorecido, la precitada norma establece que se deberán respetar los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

3.3. INCENTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

4. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD

Todos los costos de los productos y demás, así como la garantía de seriedad de la oferta solicitada en esta convocatoria deberán estar incluidos dentro de los costos de la propuesta, además el mismo debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena de rechazo.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los oferentes deberán presentar la oferta por el total de los bienes y cumplir con las especificaciones técnicas de los ANEXOS de fichas técnicas.

5.1.1. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en la fecha, hora y forma previstas para la entrega, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso contractual.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección

5.1.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para la entrega de las mismas.

CORALINA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

5.1.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará por el Comité Evaluador nombrado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, con base en los CRITERIOS DE SELECCION de los elementos de calidad, precio e incentivo a la Industria Nacional, así:

PARAMETRO	VERIFICACIÓN
Evaluación Jurídica	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Financiera	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Organizacional	Habilitada / NO Habilitada
Evaluación Técnica	Habilitada / NO Habilitada

Una propuesta se considerará "Elegible", con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en el presente proceso contractual. Cumplidos dichos requerimientos, las propuestas se calificarán sobre un total de 1000 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PUNTAJE TOTAL POR PRECIO</td><td>400</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Se evaluarán las propuestas económicas de acuerdo a la metodología establecida por la Corporación.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>El proponente que ofrezca un término mayor de garantía de los equipos solicitado por la entidad, es decir superior a ocho (8) meses, se le otorgará puntaje de 250 o 125; quien no cumpla con este requerimiento tendrá 0 puntos, tal como lo indica el cuadro inferior.

<table><tr><th>TIEMPO DE LICENCIAMIENTO</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>2 meses de cobertura adicional (total de 10 meses)</td><td>250</td></tr><tr><td>1 mes de cobertura adicional (total de 9 meses)</td><td>125</td></tr><tr><td>Sin cobertura adicional (total de 8 meses)</td><td>0</td></tr></table></td><td>250</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>El proponente que ofrezca un menor tiempo de entrega de los productos solicitados tendrá la puntuación que se indica a continuación:

<table><tr><th>ENTREGA OPORTUNA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td>Entrega de los productos en 15 días</td><td>250</td></tr><tr><td>Entrega de los productos en 30 días</td><td>125</td></tr><tr><td>Entrega de los productos mayor a 30 días</td><td>0</td></tr></table></td><td>250</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PUNTAJE TOTAL POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td></td><td>Con el fin de establecer el apoyo a los que los proponentes NACIONALES Y EXTRANJEROS otorguen a la Industrial nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se indique la procedencia, nacional o extranjera de los bienes que será entregados en la ejecución del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>Se otorgarán 100 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios Nacionales (100%), lo cual deberá constar mediante constancia escrita</td><td>100</td></tr>
<tr><td>3.2.</td><td>Se otorgarán 0 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios extranjeros con componente colombiano (mixto), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, lo cual deberá constar mediante constancia escrita.</td><td>50</td></tr>
<tr><td>3.3.</td><td>Se otorgarán 0 puntos al proponente que dentro de su oferta solo incluya Bienes o Servicios extranjeros sin componente colombiano.</td><td>0</td></tr>
<tr><td></td><td>Nota: El criterio 3.1., 3.2. y 3.3. son excluyentes entre sí.</td><td></td></tr>
</table>

5.1.3.1 Factor Económico

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Los valores ofertados no podrán ser mayores al 100% del valor de la Entidad, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en lo que respecta específicamente al Impuesto a las Ventas — IVA. por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CORALINA no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo, como tampoco por otros ajustes inherentes a las modificaciones que puedan sufrir de los precios durante la ejecución del contrato. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems o del AIU, en la PROPUESTA ECONÓMICA, correrá a su cargo.

Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, CORALINA verificará aritméticamente las propuestas. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORALINA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

CORALINA verificará aritméticamente las propuestas y los anexos que hacen parte integral de esta, los valores de los ítem con máximo dos decimales. En caso de presentarse más decimales no serán tenidos en cuenta por la entidad al momento de la evaluación y solamente tomará los dos primeros valores decimales; el valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados CORALINA y se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el 100% del valor de los ítems o del A.I.U., serán Rechazadas.

La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en la PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, de acuerdo a lo establecido en numeral Factor Económico de este estudio previo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. CORALINA, no reconocerá ni rembolsará ningún valor por éste concepto.

5.1.3.1.1. Evaluación de las Propuestas Económicas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima: cuatrocientos (400) puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

5.1.3.1.2. UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

5.1.3.1.3. DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de cuatrocientos (400) puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Método
Media aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.1.3.1.3.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $400 \times (1 - ((\bar{X} -)/\bar{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$400 \times (1 - 2 ((|\ \bar{X} - Vi)|\ /\bar{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

5.1.3.1.3.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
a XA

Puntaje i = 400 x (1 – (($\bar{X}$A–Vi) /$\bar{X}$A)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.3.1.3.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial del grupo en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del grupo.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = 400x (1 – ((GPO –Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

400 x (1 – 2 ((GPO –Vi) /)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.3.1.3.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

$$400 \times (1 - 2 ((\lvert \overline{XA} - Vi \rvert) / \overline{XA})) \text{ para valores mayores a } \overline{XA}$$

Donde,

5.1.3.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

a) Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORALINA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
b) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
c) Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d) CORALINA podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
e) El valor final de la propuesta económica, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial. Igualmente, el valor ofertado para cada una de las Etapas no podrá ser superior al presupuesto establecido por la entidad para cada una de ellas.
f) No se aceptan propuestas parciales
g) No se aceptan propuestas con alternativas, la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial, será causal de rechazo de la propuesta económica.
h) Los errores u omisiones en la presentación de los valores parciales o totales de la propuesta son responsabilidad exclusiva del proponente.
i) El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en lo que respecta específicamente al Impuesto a las Ventas — IVA. por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen
j) El proponente deberá tener en cuenta los factores económicos que sean necesarios para la estructuración de la propuesta económica, así como las proyecciones que se deban realizar para la ejecución del contrato, variables geográficas y el transportes de los equipos hasta los sitios de trabajo.
k) El proponente deberá tener en cuenta la distribución de los riesgos previsibles en la etapa de selección y ejecución del contrato.
l) La oferta económica deberá presentarse en: PESOS COLOMBIANOS
m) El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
n) El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

5.1.3.3. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

2. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

3. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

4. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

5. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

6. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

7. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos previamente establecidos.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y será publicada tanto la resolución como la propuesta seleccionada, en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes y demás interesados sobre la decisión.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. Causales de rechazo:

La Corporación CORALINA, rechazará la oferta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

7.1.1. Cuando la propuesta no esté ajustada y no abarque la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
7.1.2. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
7.1.3. Cuando las propuestas presentadas sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en lo que respecta específicamente al Impuesto a las Ventas — IVA.
7.1.4. Cuando el oferente no presente propuesta económica.
7.1.5. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.
7.1.6. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales.
7.1.7. Cuando el proponente se encuentre registrado o reportando en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, o en el de la Procuraduría General de la Nación o que cuente con un antecedente judicial.
7.1.8. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
7.1.9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no son veraces o no corresponden con la realidad.
7.1.10. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad.
7.1.11. Cuando la propuesta no esté firmada por el Representante Legal.
7.1.12. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
7.1.13. Cuando la validez de la oferta económica sea inferior a la señalada en el estudio previo.
7.1.14. Cuando la propuesta este recibida por fuera de la fecha y hora indicada en la presente invitación publica.
7.1.15. Cuando la oferta técnica y económica presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información requerida por la entidad en la presente invitación pública.
7.1.16. En los demás casos establecidos en la Ley.

7.2. Causales de declaratoria desierta:

7.2.1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la recepción.
7.2.2. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
7.2.3. Porque no manifiesten interés en participar dentro del plazo establecido en el cronograma (Aplica para proceso de selección abreviada de menor cuantía).

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes mediante la publicación de dicho acto en el Portal Único de Contratación – SECOP.

8. VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO

8.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($247.318.619) M/TCE.** Incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma de dinero que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00415-23 por concepto: adquisición de equipos de monitoreo marino; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023. Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00418-23 adquisición de equipos de monitoreo de pozos; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

8.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del contrato es la isla de San Andrés.

8.3. CRONOGRAMA DE PAGOS

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), pagará al futuro contratista el 100% del valor de los productos indicados, contra la entrega efectiva de las mismas.

CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la Corporación ha identificado los riesgos los cuales podrán ser verificados en anexo 1 del presente proceso de contratación.

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección y tres (3) meses más.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, La Corporación, dentro del término de traslado del Acta de Verificación de los requisitos habilitantes, podrá subsanar la garantía; de lo contrario su propuesta esta será rechazada. No obstante, lo anterior, se dará aplicación a lo señalado en la Ley 1882 de 2018 sobre la materia.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y Un (1) año más, contada a partir de la fecha de recibo de los bienes a satisfacción. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los acuerdos relacionados documentos previos.

12. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la Corporación determine pactardel presente proceso de contratación.

13. SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión al presente contrato de servicios se ejercerá a través de la subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental de la Corporación, quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA.
2. Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
3. Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva.
4. Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
5. Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
6. Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
8. Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado
9. Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
10. Las demás señaladas en la Ley.
11. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Contratación.
12. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

14. PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS

La Corporación CORALINA, en el evento en que se presenten circunstancias no previstas o cuando lo considere necesario, podrá expedir adendas cuyo término no podrá ser superior a la mitad del término inicialmente previsto para la recepción de ofertas, en todo caso, el plazo para su expedición de las adendas será a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones del decreto 1082 2015.

15. CRONOGRAMA.

De conformidad con lo establecido en SECOP II, plataforma de procesos de selección

16. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

Denominado en el Plan de Adquisiciones como **EQUIPOS MONITOREO MARINO Y ESPECIALIZADO DE MEDICION AMBIENTAL**, ítem 45 y 46 aprobado mediante la Resolución No. 034 de fecha 16 de enero de 2023, modificado mediante la Resolución N°0398 del 15 de mayo del 2023

17. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

19. INTERMEDIARIOS

La corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) no impulso proceso de contratación alguno pendiente a contratar intermediario para el suministro e instalación del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión, por lo que a la fecha no cuenta con ningún intermediario del mismo contratado conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Por lo que la estructuración de los estudios y documentos previos, así como el borrador del pliego de condiciones, los anexos y formatos, fueron estructurados por parte de la entidad contratante, esto es, CORALINA; así mismo, lo concerniente a la así futura evaluación de las propuestas, estará a cargo del personal de la entidad.

Dado en San Andrés Islas, a los (10 AGO 2023) días del mes de del 2023

ARNE BRITTON GONZALEZ
Director General

DAYANA MITCHELL CELIS
Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental

Elaboró: J. May /Abogada SCOA
Revisó área técnica: D.Mitchell./Sub. De Calidad y Ordenamiento Amb.
Revisó Jurídica: S. Mitchell- Abogada Contratos
Vobo: J. Romero/Sub. Jurídica